



# NOTARIA PRIMERA

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: .....  
CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: .....  
ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN

A favor de: .....  
INFINITO UNIVERSAL CORP

El .....

Parroquia: .....

Cuantía: ..... US \$ 210,00 ..... Avalúo: .....

Quito, a ..... 19 DE ABRIL DEL 2013 .....



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 05396



**CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA**



**GALAODYSSEY CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA EL SEÑOR**

**ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**

**A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA**

**INFINITO UNIVERSAL CORP.**

**POR: \$ 210.00**

**DI COPIAS**

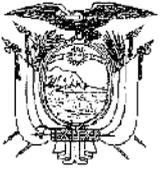
**H\*\*\*\*\*P**

Escritura número cero cinco mil trescientos noventa y seis (No. 05396). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de abril del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN** y **VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA**, por sus propios y

personales derechos; y, por otra parte, la señora abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, casada, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, sociedad apoderada especial de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, como consta del documento que se agrega. Los comparecientes son: holandés y declara conocer el idioma castellano el primero, las demás son ecuatorianas; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía **GALAODYSSEY CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte, el señor **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **GALAODYSSEY CIA. LTDA.** celebrada el nueve de abril de dos mil trece, conforme consta de la copia certificada del Acta que se acompaña como habilitante, en calidad de Cedente; y, por otra, la abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **Peters & Fierro, Estudio Jurídico C. Ltda.**, sociedad apoderada especial de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad de nacionalidad panameña, conforme lo acredita con la copia certificada de

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

su nombramiento y con el poder que debidamente legalizado y apostillado acompaña, en calidad de Cesionaria. Comparece la señora **VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA**, en su calidad de cónyuge del señor Abraham Michael Van Leeuwen a fin de dar su consentimiento en la presente cesión de participaciones. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa pero inteligentes en el idioma castellano y ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) GALAODYSSEY CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, el quince de octubre del dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de enero del dos mil ocho, con un capital social de cuatrocientos veinte dólares norteamericanos y siendo sus socios fundadores los señores Bram Evers, Abraham Michael Van Leeuwen y Marcel Andre Perkins Robles; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, el tres de octubre de dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el siete de noviembre del mismo año, los cónyuges Bram Evers y María Karolina Aguirre Mena, cedieron sus participaciones sociales a favor de los señores Abraham Michael Van Leeuwen y Marcel Andre Perkins Robles, en partes iguales; c) La Junta General Extraordinaria de Socios de GALAODYSSEY CIA. LTDA., celebrada el nueve de abril del dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor Abraham Michael Van Leeuwen, para que ceda sus participaciones sociales a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP.

**TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Abraham Michael Van Leeuwen y

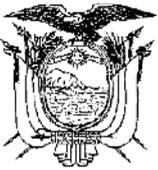


Verónica Ordóñez Chicaiza, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, proceden a ceder las doscientas diez participaciones sociales de su propiedad, a favor de la sociedad de nacionalidad panameña **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, la que por la interpuesta persona de su apoderada especial, acepta por ser a su favor. En consecuencia, el capital social de GALAODYSEY queda integrado de la siguiente manera:

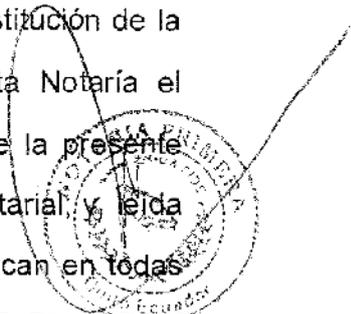
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
INFINITO UNIVERSAL CORP.	210	50%	USD\$ 210.00
Marcel Andre Perkins Robles	210	50%	USD\$ 210.00
<b>TOTAL</b>	<b>420</b>	<b>100%</b>	<b>USD\$ 420.00</b>

**CUARTA.- PRECIO:** Las partes han pactado de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de participaciones, es el valor nominal de las participaciones que se ceden, valor que ha sido recibido por los cedentes a su entera satisfacción. **QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los cesionarios. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Dayra Jaramillo Bahamonde, con matrícula diecisiete – dos mil dos – noventa y uno del Foro de Abogados). Senté razón de la presente cesión

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de participaciones al margen de la escritura pública de constitución de la  
 Compañía **GALAODYSSEY CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaría el  
 quince de octubre del dos mil siete Para la celebración de la presente  
 escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída  
 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas  
 sus partes y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY**  
**FE.- Esc. No. 05396. 17-IV-2013.**



**SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**  
C.I. No. 1710702697

**SRA. VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA**  
C.C. No. 1713573903

**ABG. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**  
C.C. No. 0908196688

Quito, 25 de noviembre de 2011

Abogada  
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit  
Ciudad

Estimado Abogada:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años.

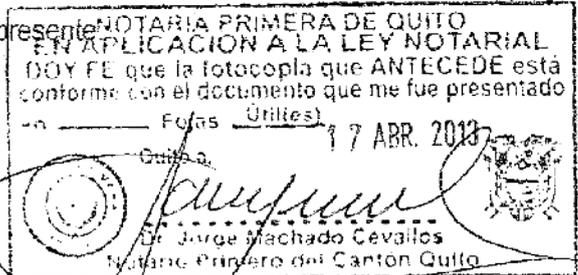
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente

Atentamente,

Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde



RAZON: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 25 de noviembre de 2011.

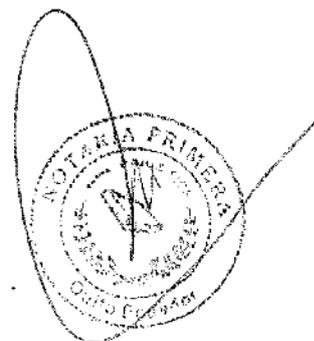
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit  
C.C.0906196688

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo en No. 15547 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 142  
Quito, a 05 DIC 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 8,689 DE 1 DE abril DE 2013

POR LA CUAL:

la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

HORARIO

Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm

Sábado  
9 am a 12 pm

2.4.13 B/08.00  
PORTALIA 416 94.

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

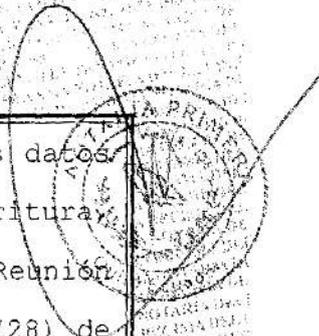
ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -  
----- (8,689) -----

Por la cual la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

----- Panamá, 1 de abril de 2013.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de abril de dos mil trece (2013), ante mi, **RICARDO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente **MARIA CRISTINA LIMA**, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478), en su calidad de Directora, Presidenta y Representante Legal de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, en la Sección de Mercantil a Ficha siete tres cinco cero dos seis (735026), Documento uno nueve seis nueve dos siete cero (1969270), desde el diez (10) de mayo de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), a quien conozco y me solicitó que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Declara la compareciente que actúa en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad organizada y existente de



conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).- - - - -

**SEGUNDO:** Que presenta una copia auténtica del acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- - - - -

**TERCERO:** Declara la compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, confiere Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -
2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

2413



B/ 08.00

POSTALIA 41694.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.-----

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

6. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir



cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos. - - - - -

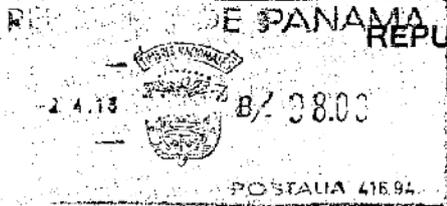
7. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad. - - - - -

8. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgarán los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso. - - - - -

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE- - - - - (8,689) - - - - -

(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -SIMION RODRIGUEZ- -GRICELA EDITH



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

HERRERA DE RANGEL- -RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público  
Décimo. - - - - -

- - - - - ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA- - - - -  
- - - - - -DE - - - - -  
- - - - - -INFINITO UNIVERSAL CORP. - - - - -

Una reunión de los directores de INFINITO UNIVERSAL CORP., una sociedad anónima panameña, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), previa autorización de los accionistas de la sociedad. - - - - -

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad, quienes son Maria Cristina Lima, Ada de Cleghorn y Georgina Facete, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria. - - - - -

La señorita Maria Cristina Lima, Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la sesión y la señora Ada de Cleghorn, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma. - -

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador. - - - - -

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO:** OTORGAR un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente: - - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada. - - - - -

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

privado o instrumento público.-----

5. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

6. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

7. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.-----

8. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.-----

9. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.-----

SEGUNDO: FACULTAR a la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Presidenta y Representante Legal de INFINITO UNIVERSAL CORP., para que comparezca ante un Notario de la Provincia de Panamá, República de Panamá, y otorgue el Poder Especial a Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda. - - - - -

No habiendo más asuntos que discutir, se clausuró la reunión. - -

(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -PRESIDENTA DE LA SESION- -ADA DE CLEGHORN- -SECRETARIA DE LA SESION.- - - - -

Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra Maria Cristina Lima, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478). - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de abril del año mil trece (2013). - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
CENTROS DE COPIA  
02.00  
PB 48724



*Ricardo A. Landero M*  
Ricardo A. Landero M  
Notario Público Décimo

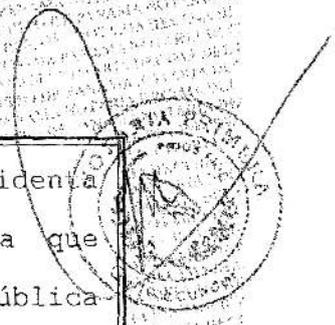
APOSTILLE  
Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
2 ha sido firmado por Ricardo Landero  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de P

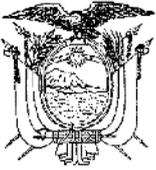


CERTIFICADO 05 ABR 2013  
5 EN Panamá 6 el día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 12,468  
9 Sello/timbre JAN Firma *Peters & Fierro*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RA - -





## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que en cinco fojas útiles antecede, es fiel COMPULSA del poder especial otorgado por la **SOCIEDAD INFINITO UNIVERSAL CORP** a favor de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, el primero de abril del dos mil trece, en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, documento puesto a mi vista para su legalización en igual número de hojas; en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de abril del año dos mil trece.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

*[Firma manuscrita]*

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GALAODYSSEY CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece, a las diez horas, en la oficina situada en la Avenida Amazonas N24-03 y Wilson, Edificio C/1, se reúnen los siguientes socios de la Compañía GALAODYSSEY Cía. Ltda.: señor Abraham Michael van Leeuwen, propietario de doscientas diez participaciones de un dólar norteamericano cada una; y el señor Marcel André Perkins Robles, propietario de doscientas diez participaciones de un dólar norteamericano cada una, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía GALAODYSSEY Cía. Ltda..

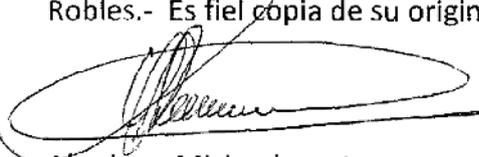
Actúa como Presidente de la Junta, el señor Abraham Michael van Leeuwen y como Gerente General, el señor Marcel Perkins, éste último, con vista del Libro de Socios y Participaciones de la compañía, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

**PRIMERO.-** Conocer y resolver sobre la posibilidad de que el señor Abraham Michael van Leeuwen, ceda sus participaciones sociales.

A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar al socio Abraham Michael van Leeuwen, para que ceda sus doscientas diez participaciones sociales, de un dólar norteamericano cada una, de su propiedad a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP.

Por no haber otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta Acta, hecho lo cual, se le dio lectura y los socios la firmaron en señal de aceptación. F) Abraham Michael van Leeuwen; F) Marcel André Perkins Robles.- Es fiel copia de su original.- Lo certifico.



Abraham Michael van Leeuwen  
Secretario de la Junta

IDENTIDAD 171870269-7

ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN  
WESTSTELLINGWERF/HOLANDA

01 JUNIO 1976  
EXT. 30 20123 60792 H  
QUITO\_PCHA-2001\_EXT.



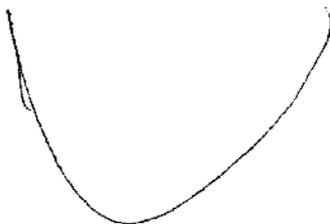
HOLANDESA E2443 13242

CC. VERONICA RAQUEL ORDÓÑEZ CHICAIZA  
SUPERIOR INV. EN POLIZAS

JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN  
IRENE ELIZABETH QUERAAL

QUITO-7-01-2008  
QUITO 7-01-2020 AFP

2681458



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
CON APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
es conforme con su original que me fue presentado  
en            Fojas                       Quil(es)  
Quitto a,



17 ABR 2013  
*Jorge Machado Cevallos*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



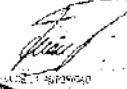
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No 171357390-5  
 ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 02 OCTUBRE 1977  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Verónica  
 FIRMADA POR EL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E454314222  
 CARRERA ABRAHAM M VAN LEEUWEN  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 FELIX ANTONIO ORDONEZ  
 AIDA LILIAN CHICAIZA  
 QUITO 21/08/2006  
 QUITO 21/08/2018  
 REN 1770118  
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025  
 025 - 0056 1713573903

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON

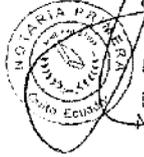
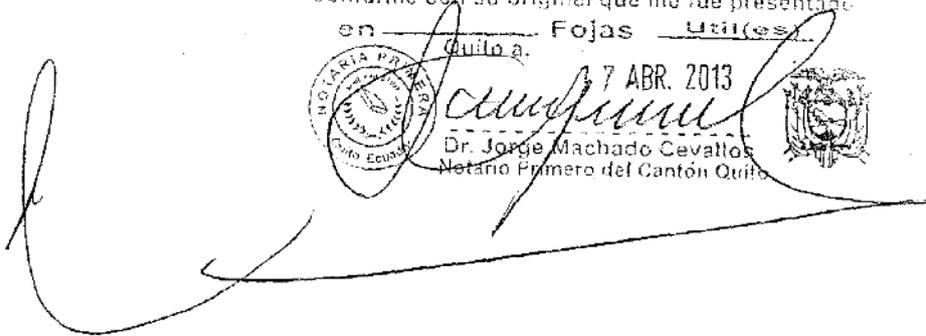
CIRCUNSCRIPCION 1  
 PICHIMBIA  
 BARROQUIA  
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a \_\_\_\_\_

17 ABR. 2013  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

SUPERIOR  
 ABOGADO  
**RIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO**  
 TAMARIT ORTI MARIA DE LOS DESAMPARADOS  
 QUITO  
 2018-08-27  
 2020-08-27

V2442V4144



IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION



CIUDADANA  
**RIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA**  
 España  
 Valencia  
 CLASE DE VOTACION: 1958-11-10  
 CANTON: FLOREST  
 ZONA: LA FLOREST  
 CODIGO: 011-0197  
 EDUARDO SPECK ANGRADE

0906196688

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
**011 - 0197**      **0906196688**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA**

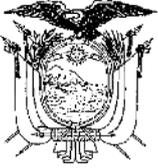
PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCION      1  
 PROVINCIA      MARISCAL SUCRE  
 QUITO      LA FLOREST  
 CANTON      ZONA  
 BARROQUA  
 1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 YO Y FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a Foijas Un(es)  
 17 ABR. 2013  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



*L*

*SEO--*



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

-----torgó hoy ante mí la cesión de participaciones a favor de la Compañía Panameña **INFINITO UNIVERSAL CORP** que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de; sellada y firmada, en Quito, a diez y siete de abril del año dos mil trece.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Panameño del Cantón Quito

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15235

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	197
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718702697	VAN LEEUWEN ABRAHAM MICHAEL	Quito	CEDENTE	Casado
9010015235001	INFINITO UNIVERSAL CORP.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

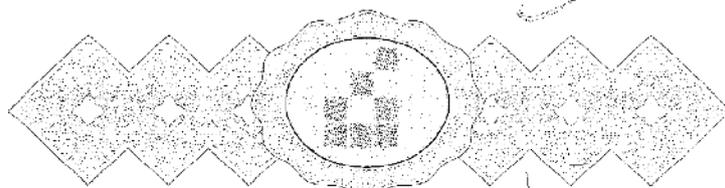
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GALAODYSEY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 210 PARTICIPACIONES DE 1,00 DADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS. PODER DE INFINITO UNIVERSAL CORP. A FAVOR DE PETERS & FIERRO ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA. REPRESENTADO POR LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT, NOTARIO DECIMO DE PANAMA, RICARDO A. LANDERO M, EL 01/04/2013. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 78 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE ENERO DEL 2008.-



# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

